

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Tatiana Ocampo Noreña y
Valentina Anduquía Noreña.
Demandada: Belarmina Rico de Gallo
Radicado: 170424089-002-2021-00174.

CONSTANCIA: En el proceso de la referencia se han adelantada las etapas precedentes en un proceso de esta naturaleza, solo falta decidir sobre una solicitud de imposición de multa y fijar fecha para la audiencia de mojones. Sírvasse Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N ° 356

Revisada la anterior constancia y para contestar a la solicitud de imposición de multa, encuentra este despacho que en el expediente digital se encuentran los datos y los documentos solicitados por el apoderado de la parte demandante, el cual ha sido enviado a su correo varias veces, por tanto, no se accede a esa petición.

Ahora bien, procede el despacho a fijar fecha y hora dentro de las presentes diligencias para realizar la AUDIENCIA DE MOJONES, siguiendo los lineamientos de los artículos 403 y ss. del CGP.

Tal actuación se efectuará el próximo, día MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.) que es la fecha más próxima en la agenda del despacho.

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en la ley

Se previene a las partes para que presenten los títulos que pretendan hacer valer a más tardar el día de la diligencia; Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado así:

Parte Demandante:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

Parte Demandada:

DOCUMENTAL

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Tatiana Ocampo Noreña y
Valentina Anduquiza Noreña.
Demandada: Belarmina Rico de Gallo
Radicado: 170424089-002-2021-00174.

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

PRUEBA TRASLADADA

En cuanto a la prueba trasladada solicitada por la parte demandada el despacho los autoriza para que la aporten al expediente y tenerla en cuenta en la audiencia.

Ahora, con relación a la petición de nombramiento de perito por parte del despacho, esta medida se tomará en caso de oposición a la audiencia de mojones, si fuera necesario, no antes.

TRASLADO AL SITIO:

La fecha ya fijada la Juez se desplazará hasta el predio objeto del DESLINDE para que, en compañía del perito se puedan comprobar linderos, medidas, áreas, colindantes, línea divisoria y la colocación de los mojones. Deberá el perito llevar el equipo necesario para determinar los linderos (Gps, Cintas métricas y demás), señalar la línea divisoria y fijarla con un equipamiento que sea visible para todas las partes (Mojones de madera, de metal, cintas reflectoras etc.).

La audiencia se realizará de forma presencial, lo que es extensivo para el recaudo de prueba testimonial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 044 del 5 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91b6a0746b2d75553afa19e8e188b980db181360c84352ac36d8bb6264ae95a**

Documento generado en 05/04/2024 02:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>